

Municipio de Uruapan, Michoacán

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Uruapan, Michoacán

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-16102-02-0612

GF-178

Alcance

Universo Seleccionado:	66,664.2 miles de pesos
Muestra Auditada:	31,904.7 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	47.9 %

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan:

Fortalezas:

- El municipio dispone de mecanismos que le permiten asegurar que las operaciones del fondo se soporten en documentación justificativa y comprobatoria original que reúne requisitos fiscales.
- Se dispone de un sistema para la administración de los recursos públicos del municipio que incluye el control de la gestión del FISM, para el registro contable de las operaciones.

Debilidades:

- El municipio no dispone de mecanismos que le permitan ejercer con oportunidad los recursos del fondo para cumplir con sus metas y objetivos; y para evitar que se apliquen recursos en obras y acciones que no beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; se apliquen recursos en acciones no vinculadas con el desarrollo institucional y sin el respectivo programa convenido; así como transparentar y hacer público el ejercicio de los recursos; la suficiente supervisión de la obra para que los expedientes estén completos e integrados; elaborar el programa de inversión del fondo; elaborar los indicadores para los resultados del fondo; y acordar medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo, con la SHCP por medio del Gobierno del Estado.

- La participación social en la operación y desarrollo del FISM es deficiente, debido a la falta del funcionamiento de un órgano de planeación y de la participación de la comunidad en la integración de un programa de inversión.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Michoacán considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Uruapan, Michoacán, es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-001

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Michoacán publicó el 31 de enero de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la fórmula, metodología y el calendario de enteros del FISM, la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió en tiempo y forma 66,664.2 miles de pesos, durante 2010, al municipio, los cuales no fueron gravados, afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago.
3. El municipio abrió la cuenta bancaria específica núm. 4046106753 en HSBC, para el manejo de los recursos del fondo, donde fueron depositados 66,664.2 miles de pesos y sus productos financieros por 1,786.6 miles de pesos.

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos asignados del fondo y sus productos financieros, lo cual coincide con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, asimismo, las erogaciones están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original que reúne los requisitos fiscales, y los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y financieros, así como los saldos contables.
5. El municipio dentro del rubro gastos indirectos, adquirió bienes muebles con recursos del fondo por 430.9 miles de pesos que se registraron en sus respectivas cuentas de activo fijo, disponen de los resguardos correspondientes y se encuentran en condiciones apropiadas para su operación.

Destino de los recursos

6. Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció 23,201.8 miles de pesos, un 34.8% de lo asignado al fondo en 2010, a marzo de 2011 se ejercieron 32,662.4 miles de pesos, el 49.0%, con los cuales se realizaron un total de 211 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, A MARZO DE 2011

(Miles de pesos)

Tipo de obra y/o acción	Número de obras y acciones	Recursos ejercidos	%
Agua potable	8	1,225.2	3.8
Alcantarillado	14	1,928.7	5.9
Drenaje y letrinas	4	1,312.3	4.0
Urbanización municipal	128	21,270.6	65.1
Electrificación rural y de colonias pobres	9	1,310.8	4.0
Infraestructura básica educativa	29	2,431.5	7.4
Mejoramiento de vivienda	2	29.7	0.1
Caminos rurales	15	1,259.6	3.9
Gastos indirectos	1	1,560.7	4.8
Desarrollo institucional	1	333.3	1.0
Total	211	32,662.4	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Uruapan, Michoacán.

7. El municipio presentó un subejercicio al 31 de diciembre de 2010 de 43,462.4 miles de pesos, que representó el 65.2% del asignado del fondo, lo cual impidió el cumplimiento de la metas programadas para este año.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-002

8. Se ejecutaron 33 obras por 7,815.0 miles de pesos, de las cuales 2 corresponden al rubro de agua potable, 1 a drenaje y letrinas, 14 a urbanización municipal, 1 a electrificación rural y de colonias pobres, y 15 a infraestructura básica educativa, las cuales no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-003

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

9. El municipio entregó a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2010.

10. El municipio no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, los importes de cada una de las obras, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISM.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-004

11. Se constató que el municipio no proporcionó a la SEDESOL, por medio del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y la aplicación de los recursos del FISM.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-005

12. El municipio no publicó los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, en el órgano local oficial de difusión, ni los puso a disposición del público por medio de su página de Internet.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-006

Participación social.

13. Con los 62 expedientes de obra de la muestra de auditoría por 11,594.9 miles de pesos, se determinó que tres carecen de las actas de entrega – recepción firmadas por los beneficiarios.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-007

14. El municipio no presentó evidencia de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), donde se contemple la participación de la población en la planeación y programación de obras y acciones consideradas para formar parte del programa de inversión del municipio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-008

Obras y acciones sociales

15. Con las 62 obras que integran la muestra de auditoría por 11,594.9 miles de pesos, de las cuales 5 obras por 714.7 miles de pesos se ejecutaron por administración directa y 57 por 10,880.2 miles de pesos por contrato; se determinó que se ejecutaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable.

16. Las 57 obras ejercidas por contrato se adjudicaron por invitación restringida, de las cuales 8 se realizaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos a tres contratistas, y 49 por adjudicación directa, como lo especifica la normativa y están amparadas en contratos debidamente formalizados.

17. Se observó que tres expedientes de obra ejecutadas por contrato carecen de las fianzas de vicios ocultos y en una obra el contratista no presentó el registro en el padrón que lleva la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-009

18. Las 57 obras ejecutadas por contrato realizadas con recursos del fondo 2010 y que forman parte de la muestra de auditoría, se realizaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, coinciden con los números generadores y precios unitarios contratados, y además se amortizó la totalidad de los anticipos.

19. Los volúmenes de obra ejecutados coinciden con los pagados en las estimaciones y pactados en los contratos correspondientes; cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción; asimismo, las obras están concluidas y operan adecuadamente.

Impacto ecológico de las obras

20. Ninguna de las obras de la muestra de auditoría presentó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

Gastos indirectos

21. Se aplicaron 1,560.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, monto que no rebasó el límite del 3.0% del total asignado al fondo.

Desarrollo institucional

22. Se aplicaron 333.3 miles de pesos en acciones que no están vinculadas con el desarrollo institucional, además de no contar con un Programa convenido entre los tres órdenes de gobierno, que contenga las actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-010

Impactos de las obras y acciones del FISM

23. Con el FISM se atendieron en 2010, 37 localidades; el 79.2% de los recursos se aplicó en localidades que, para 2005, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado bajo se ejerció el 12.1% de los recursos; en las de grado medio, el 8.4%; en las de alto se destinó el 0.2% del monto ejercido, y el 0.1% en las de rezago muy alto.

El 23.9% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

El 65.1% de los recursos ejercidos se destinaron principalmente a pavimentos y obras similares, en detrimento de los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, en los que se aplicó en conjunto el 17.7%; en 2010 los déficits en los servicios básicos eran los siguientes: en agua potable el 5.6%, en drenaje el 8.5% y en electrificación el 1.1%.

El FISM es una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio; lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales; en 2010 el fondo representó el 11.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las aportaciones federales y las participaciones fiscales, y el 29.2% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 0.1 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM ha coadyuvado al aumento de la cobertura de los servicios básicos en el municipio, que muestra el siguiente comportamiento de 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 81.1%, y en 2010 de 94.4%; en drenaje de 81.8%, y de 91.5%, respectivamente; y en electrificación de 97.3% y 98.9%, en el mismo orden.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa un instrumento fundamental para el logro de ese objetivo. Mediante su importante incidencia en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las metas del FISM

24. Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 34.8% de los recursos asignados al fondo, y al 31 de marzo de 2011, fecha del corte de la auditoría, el nivel de gasto fue del 49.0% del total que se asignó.

El municipio no elaboró un programa de inversión del FISM 2010, hecho que manifiesta debilidades en sus procesos de planeación y programación.

A la fecha de la revisión, las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas y operaban adecuadamente.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-011

Evaluación de los objetivos

25. El municipio no proporcionó evidencia de haber realizado indicadores para medir los resultados del FISM 2010; en consecuencia, no existen evaluaciones de los resultados.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-012

26. El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del estado, acordaron medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las

responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-013

27. Se determinó que el municipio de Uruapan, Michoacán, no cumplió con los objetivos del FISM, conforme a lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció 23,201.8 miles de pesos, y 32,662.4 miles de pesos a la fecha de la auditoría (marzo de 2011), estos montos equivalen al 34.8% y al 49.0%, respectivamente, del monto del fondo asignado al municipio; la falta de ejercicio del gasto evidenció las irregularidades en su proceso de planeación, programación y ejecución.
- El 11.7% de los recursos asignados al municipio (7,815.0 miles de pesos) se aplicaron en 33 obras y acciones que no se corresponden con los fines del fondo.
- Las 33 obras de la muestra de auditoría están terminadas y en operación.
- El 72.6% de la inversión ejercida con recursos del fondo se aplicaron en la cabecera municipal, la cual concentra el 83.9% de la población.
- No se presentó evidencia de la operación y funcionamiento de un COPLADEMUN y no se realizaron las acciones tendientes a transparentar el ejercicio de los recursos del FISM.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó 22.1% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 42.3% del importe percibido mediante participaciones fiscales; el 46.1% de los ingresos propios y el 11.9% del presupuesto de egresos ejercido por el municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	34.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre, 2010) (% ejercido del monto asignado).	49.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría 62	100.0
a) Obras terminadas, (%) 62	100.0
b) Obras en proceso, (%). 0	0.0
c) Obras suspendidas, (%). 0	0.0
d) Obras canceladas, (%). 0	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%) 62	100.0
b) Operan adecuadamente, (%). 62	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%). 0	0.0
d) No operan, (%). 0	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	62
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	23.9
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	95.2
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bueno
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	No
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
	No

IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%) 100.0

VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO

VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No. No

VII.- FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%). 22.1

VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%). 29.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó los actos, hechos u omisiones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Uruapan, Michoacán, proceda a solventarlos.

Véase acción(es): 10-C-16000-02-0612-01-014

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 14 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-16000-02-0612-01-001
 10-C-16000-02-0612-01-002
 10-C-16000-02-0612-01-003
 10-C-16000-02-0612-01-004
 10-C-16000-02-0612-01-005
 10-C-16000-02-0612-01-006
 10-C-16000-02-0612-01-007
 10-C-16000-02-0612-01-008
 10-C-16000-02-0612-01-009
 10-C-16000-02-0612-01-010
 10-C-16000-02-0612-01-011
 10-C-16000-02-0612-01-012
 10-C-16000-02-0612-01-013
 10-C-16000-02-0612-01-014

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 8,148.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El 11.7% de los recursos asignados se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo. Lo anterior significó que no se generaron los beneficios previstos para el fondo, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertas todavía para el total de la población; además, se dejaron de ejercer 43,462.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2010, que representaron el 65.2% de los recursos asignados, lo cual limitó el cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 14 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Uruapan, Michoacán, no cumplió con las disposiciones normativas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,815.0 miles de pesos aplicados en 33 obras que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema; 333.3 miles de pesos aplicados en acciones que no están vinculadas con el rubro desarrollo institucional, y sin contar con un programa convenido entre los tres órdenes de gobierno; asimismo, debido a que sólo se ejercieron 32,662.4 miles de pesos a la fecha de la auditoría (marzo de 2011), que equivalen al 49.0% del monto del fondo asignado al municipio.

Apéndices***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Rural, y la Contraloría Municipal de Uruapan, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción V, y 9, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción III; 33, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV; 48 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 32, inciso b, fracción IV; 49, fracción XI; 118 y 120.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 45, 46 y 66

Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 16, 17, 18, 45 y 46.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 13, 17, 20, 39 y 50.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. El municipio de Uruapan, Michoacán, en atención a la “Encuesta de percepción de las entidades fiscalizadas respecto del desarrollo de la auditoría” solamente expresó desacuerdo referente a la reunión de confronta para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares previo a la celebración; manifestó no haber detectado los resultados presentados; y sugirió entrega con mayor oportunidad de los resultados de la revisión.